

## Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del 2017

**SOLICITANTE: Ajiche Anahí Valenzuela Flores**

**FOLIO 102842017**

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **102842017**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

### PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **19 de septiembre** del año en curso, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **102842017 (canalizada por la Secretaría de la Función Pública)** en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice: **“Solicito el Índice de Desarrollo Humano de los años (2000, 2005, 2010 y 2015) de los siguientes municipios denominados pueblos mágicos: Batopilas Chihuahua Casas Grandes Chihuahua Creel Chihuahua. También el presupuesto federal asignado en 2017 de estos municipios para el programa pueblos mágicos.”**
3. El **mismo 19 de septiembre**, esta Unidad de Transparencia determinó:
  - a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.

b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

### **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Después de verificar en los archivos de esta dependencia, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que el solicitante tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, **remitada por la Dirección de Política y Planeación Social de esta Secretaría, la cual se muestra al final de este documento.**

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**TERCERO:** Se informa al solicitante, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante

el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE,**

**M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

### **RESPUESTA A SOLICITUD 102842017**

La información relativa al índice de Desarrollo Humano es una información que genera y publica El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Esta información, si bien es cierto es un insumo que la Secretaría de Desarrollo Social utiliza, no está en la información que se encuentra dentro del acervo, por lo que le envío el link a donde puede bajarse lo relativo a los municipios y años en comento:

<http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/UNDP-MX-PovRed-IDHmunicipalMexico-032014.pdf>

Información en la Página 46

<http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/el-mundo/item/635-indice-de-desarrollo-humano-para-las-entidades-federativas-mexico-2015>

En lo relativo al presupuesto federal asignado en 2017 por el programa de pueblos mágicos a los municipios arriba mencionados, esta Secretaría no cuenta con tal información, por lo que se sugiere pedirla en la representación en el estado de Chihuahua de Secretaría de Economía Federal.

-----